



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE  
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 14 DE  
2016 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS  
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE  
ENERGÍAS RENOVABLES,  
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

**18 de abril de 2017**

---

## Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2. NORMATIVA</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 14/2016.</b>	<b>7</b>
3.1 RELIQUIDACIONES DE 2016.	7
3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2016 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE)	8
3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 14/2016 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE)	8
3.4 RELIQUIDACIONES DEL PERIODO TRANSITORIO CONTEMPLADAS EN LA DT3ª DEL REAL DECRETO-LEY 9/2013	9
3.5 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2016	10
3.6 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 14/2016	11
<b>4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 14/2016.</b>	<b>11</b>
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	12
4.2 ÓRDENES DE PAGO	12
<b>5 RESUMEN DE DATOS DE LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS</b>	<b>14</b>

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN**  
**PROVISIONAL 14 DE 2016 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS**  
**INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES,**  
**COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

En la liquidación 14/2016 se han realizado reliquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de estas reliquidaciones desglosada por tecnologías para todo el año 2016 ha sido la siguiente:

14/2016	LIQUIDACION (Millones €)
<b>COGENERACIÓN</b>	1,420
<b>SOLAR FV</b>	0,041
<b>SOLAR TE</b>	-0,063
<b>EÓLICA</b>	0,000
<b>HIDRÁULICA</b>	0,333
<b>BIOMASA</b>	-0,097
<b>RESIDUOS</b>	0,000
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>1,634</b>

Teniendo en cuenta lo anterior la liquidación provisional a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2016 (desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2016), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología renovables, cogeneración y residuos, asciende a **6.397,674 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 99,2877673360525% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2016 ya abonadas en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 14/2016 asciende a **151,436 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

El importe total liquidado tiene el siguiente desglose por tecnologías:

<b>EJERCICIO 2016</b>	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)</b>	<b>CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L14/2016*(Millones€)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	887,508	22,205
<b>SOLAR FV</b>	2.432,651	56,995
<b>SOLAR TE</b>	1.276,233	29,826
<b>EÓLICA</b>	1.254,456	29,377
<b>HIDRÁULICA</b>	77,622	2,141
<b>BIOMASA</b>	278,189	6,421
<b>RESIDUOS</b>	104,425	2,445
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	86,357	2,022
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,233	0,005
<b>TOTAL</b>	<b>6.397,674</b>	<b>151,436</b>

\* Cantidades resultantes de aplicar a la retribución acumulada anual el coeficiente de cobertura.

## 1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio<sup>1</sup>.

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia

## 2. Normativa

El artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

La Circular 4/2009, de 9 de julio de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial hasta el 22 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha es derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de

---

<sup>1</sup>La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

---

la Comisión Nacional de Energía, la cual ha sido derogada por la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Las liquidaciones se realizan según se establece en la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de Julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y

desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde 1 de enero de 2014.

### 3. Resultados económicos. Liquidación 14/2016.

#### 3.1 Reliquidaciones de 2016.

En este mes se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. Se han utilizado en el cálculo de la retribución a la operación los parámetros publicados en la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, así como en la Orden IET/1209/2016, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico.

La cuantía de estas reliquidaciones desglosada por tecnologías y conceptos para la liquidación L14/2016 ha sido la siguiente.

**Tabla 1. Reliquidaciones por tipo de tecnología en la liquidación 14/2016**

14/2016	Total Reliquidaciones (Millones €)
<b>COGENERACION</b>	1,420
<b>SOLAR FV</b>	0,041
<b>SOLAR TE</b>	-0,063
<b>EOLICA</b>	0,000
<b>HIDRAULICA</b>	0,333
<b>BIOMASA</b>	-0,097
<b>RESIDUOS</b>	0,000
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>1,634</b>

### 3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2016 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre)

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones correspondientes al ejercicio 2016, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2016**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2016) (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	887,508
<b>SOLAR FV</b>	2.432,651
<b>SOLAR TE</b>	1.276,233
<b>EÓLICA</b>	1.254,456
<b>HIDRÁULICA</b>	77,622
<b>BIOMASA</b>	278,189
<b>RESIDUOS</b>	104,425
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	86,357
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,233
<b>TOTAL</b>	<b>6.397,674</b>

### 3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 14/2016 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre)

En la liquidación 14/2016 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2016 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 99,2877673360525%.

Hay que tener en cuenta que en las liquidaciones anteriores del ejercicio 2016 ya se abonaron determinadas cantidades a cuenta. Por consiguiente, las



cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 14/2016 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada positiva y posteriormente restar las cantidades ya abonadas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

**Tabla 3. Importe económico de las cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2016 en la liquidación 14/2016 por zonas de distribución (Millones €)**

	IB	END	GN - UF	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
<b>Liquidación 14/2016</b>	62,431	67,529	17,248	3,459	0,769	<b>151,436</b>

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías, donde se han incluido las cantidades a pagar a cuenta.

**Tabla 4. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2016 en la liquidación 14/2016, por tecnologías (Millones de €)**

	<b>CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	22,205
<b>SOLAR FV</b>	56,995
<b>SOLAR TE</b>	29,826
<b>EÓLICA</b>	29,377
<b>HIDRÁULICA</b>	2,141
<b>BIOMASA</b>	6,421
<b>RESIDUOS</b>	2,445
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	2,022
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,005
<b>TOTAL</b>	<b>151,436</b>

### **3.4 Reliquidaciones del periodo transitorio contempladas en la DT3<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 9/2013**

Partiendo de las cantidades resultantes de la reliquidación del periodo transitorio contemplada en la DT3<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio y aplicando los criterios contemplados en el punto 1 de la DT8<sup>a</sup> del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, en esta liquidación 14/2016, se han emitido obligaciones de pago por los siguientes importes, desglosados por tecnología.

**Tabla 5. Importe económico neto de las obligaciones de pago emitidos en base al punto 1 de la DT8<sup>a</sup>, por tecnología en la liquidación 14/2016.**

**Cantidades a**

	<b>Regularizar (Millones €)</b>
<b>COGENERACION</b>	-0,263
<b>SOLAR FV</b>	0,000
<b>SOLAR TE</b>	0,000
<b>EOLICA</b>	-0,007
<b>HIDRAULICA</b>	-0,019
<b>BIOMASA</b>	-0,003
<b>RESIDUOS</b>	0,000
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>-0,292</b>

Una vez que estas cantidades sean abonadas a la CNMC; se incluirán en la liquidación del ejercicio 2016.

### **3.5 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2016**

El importe económico de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2016 para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

**Tabla 6. Importe económico de las cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 14/2016, correspondiente a ejercicios anteriores a 2016.**

	<b>Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2016 (Millones €)</b>
<b>COGENERACION</b>	0,021
<b>SOLAR FV</b>	0,030
<b>SOLAR TE</b>	0,000
<b>EOLICA</b>	0,000
<b>HIDRAULICA</b>	0,818
<b>BIOMASA</b>	-0,004
<b>RESIDUOS</b>	0,000
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	6,487
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>7,352</b>

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que el coeficiente de cobertura de los ejercicios 2014 y 2015 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio 2016.

### 3.6 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2016

En la tabla siguiente se reflejan la cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 14/2016, correspondientes al ejercicio 2016, antes de impuestos.

**Tabla 7. Importe económico de las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 14/2016 por zonas de distribución (Millones €)**

	IB	END	GN - UF	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
<b>Ejercicio 2016</b>	62,431	67,529	17,248	3,459	0,769	<b>151,436</b>
<b>Ejercicio 2015 y anteriores</b>	2,886	3,384	1,081	0,000	0,001	<b>7,352</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>65,317</b>	<b>70,913</b>	<b>18,329</b>	<b>3,459</b>	<b>0,770</b>	<b>158,788</b>

A estas cantidades hay que añadir 33,016 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **191,804 Millones de €**.

### 4. Desarrollo del proceso de liquidación 14/2016.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de Marzo de 2017 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia la información de las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2016, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de Marzo de 2017 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada para el ejercicio 2016, se procedió a aplicar el coeficiente de ajuste entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 14/2016.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### 4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados y mediante entrega en mano, vía correo certificado, a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 59 sujetos de liquidación por un importe total de **1.299,030 Miles €** incluyendo impuestos.

#### 4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 8 siguiente se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 8. Importes a pagar por la CNMC, por representante. Liquidación 14/2016**

##### Representación indirecta

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
<b>REPRESENTANTES ULTIMO RECURSO</b>	
20.376	8.524,415
<b>REPRESENTANTES LIBRES</b>	
17.958	34.431,582

##### Representación directa

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
<b>REPRESENTANTES LIBRES</b>	
25.342	111.608,932

##### Titulares sin representante

<b>Nº INSTALACIONES(CIL)</b>	<b>BASE IMPONIBLE (en miles de €)</b>
<b>TITULARES</b>	
219	4.223,186

## 5 Resumen de datos de las liquidaciones practicadas

Tabla 9. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2016. Mes de liquidación 14/2016.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Mill. €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Mill. €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2016	COGENERACION	724.399	24.008	193	887,508	3,697	882,175	3,675
	SOLAR FV	5.360.815	7.646	865	2.432,651	31,816	2.418,298	31,629
	SOLAR TE	22.726.247	4.910	1.308	1.276,233	25,993	1.268,955	25,845
	EOLICA	1.648.202	47.318	899	1.254,456	2,651	1.245,970	2,633
	HIDRAULICA	4.796	5.446	2	77,622	1,425	77,299	1,419
	BIOMASA	718.365	3.313	36	278,189	8,396	277,282	8,369
	RESIDUOS	4.605.631	3.354	60.302	104,425	3,113	103,691	3,091
	TRAT.RESIDUOS	2.299.420	1.633	50	86,357	5,287	85,769	5,251
	OTRAS TECN. RENOVABLES	458.068	0	37	0,233	132,744	0,231	131,845
		<b>38.545.944</b>	<b>97.629</b>	<b>63.692</b>	<b>6.397,674</b>	<b>6,553</b>	<b>6.359,674</b>	<b>6,514</b>

